República del Paraguay

Ministerio de Guerra y Marina

D E C R E T O N°. 28803

QUE AUTORIZA LA INVERSION DE LA SUMA DE $ 18.171:31 c/l. EN LA ADQUISICION DE UTILES DE CASINO PARA EL DEPARTAMENTO DE MARINA.-

№ 6.444 M.S.N°...

Asunción, Diciembre 30 de 1927.

VISTOS: la nota D.M.C.N° 579 del Departamento de Marina, de fecha 13 del corriente en la que solicita la autorización necesaria para adquirir administrativamente, útiles y servicios de mesa para el Casino de Oficiales del mismo Departamento, el presupuesto formulado por la Contaduría del Departamento de Marina de acuerdo con las propuestas de las distintas casas comerciales de esta plaza, y el informe N° 4790 de la Contraloría de Gastos del Anexo F.; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 193, Inciso 3° de la ley de Organización Administrativa y oído el parecer del Consejo de Ministros,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A :

Art.1°-Autorízase al Ministerio de Guerra y Marina a invertir hasta la suma de($ 18.171:31 c/l.) DIEZ Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS CON 31/100 MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, en la adquisición de los útiles y servicio de Casino detallado en el presupuestoformulado por la Contaduría del Departamento de Marina y destinados al Casino de Oficiales del mencionado Departamento.-

Art.2°-Para el efecto, la Tesorería General de la Nación entregará al expresado Ministerio la suma autorizada con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión.-

Art.3°-Impútese la erogación al Capítulo I, Inciso 1°, Partida 10, Sección Segunda del ANEXO F. del Presupuesto General de Gastos vigente, debiendo reforzarse este rubro con la suma expresada en el Artículo 1° , del crédito de la Partida 1, del Capítulo V, Inciso 2° del mismo Anexo y Presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 45 de la Ley de Organización Financiera.-

Art.4°-Tómese razón, comuníquese, publíquese y dése al R.Oficial.-